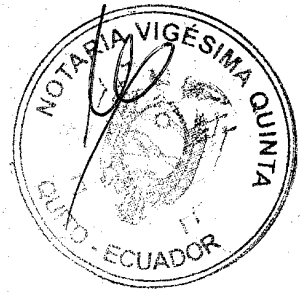


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
MYLTRABAJOS S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 8.000,00

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 4.000,00

DI: 4 COPIAS

MABS

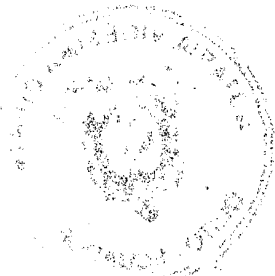
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves once (11) de noviembre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Jorge Esteban Mejía Rivadeneira, por sus propios y personales derechos; el señor Manuel Mejía Dalmau por sus propios derechos y en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía EJESA S.A.; y, la señora Eugenia Silva Gallegos, como Gerente General y representante legal de la Compañía Ediciones Legales EDLE S.A., conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

8.

1 mayores de edad, de estado civil casados, a excepción del señor Jorge
2 Esteban Mejía Rivadeneira que es soltero, y domiciliados en esta ciudad
3 de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho
4 se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
5 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas,
7 sírvase incorporar una de la que aparezca el contrato de constitución
8 simultánea de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente
10 contrato las siguientes personas: El Señor Jorge Esteban Mejía
11 Rivadeneira; el Señor Manuel Mejía Dalmau por sus propios derechos y en
12 su calidad de Presidente y representante legal de la compañía EJESA S.A.;
13 y, la Señora Eugenia Silva Gallegos, como Gerente General y representante
14 legal de la Compañía Ediciones Legales EDLE S.A.- Todos los
15 comparecientes son mayores de edad, soltero el primero y casados los
16 demás, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Quito y sus
17 nombramientos como representantes legales se adjuntan en calidad de
18 documentos habilitantes.- **SEGUNDA.- Constitución.-** Los comparecientes
19 manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento,
20 la compañía que se denominará MYLTRABAJOS S.A.- Los comparecientes
21 expresamente declaran que celebran este contrato en forma libre y
22 voluntaria, y que conocen plenamente los efectos llamados a producirse por
23 el presente acto de constitución simultánea.- **TERCERA.- Estatutos.-** La
24 compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por
25 los estatutos que se exponen a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**
26 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
27 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y



1 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en
2 sus operaciones será "MYLTRABAJOS S.A.".- Esta sociedad se
3 constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y
4 se regirá por las Leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en
5 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "La
6 Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su
7 domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
8 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o
9 corresponsalias en uno o varios lugares del país o fuera de él, previa
10 resolución de la Junta General adoptada conforme a la Ley y a
11 estos estatutos.- **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social
12 de la compañía es el siguiente: a) Oferta y demanda laboral, así
13 como la concesión de base de datos de potenciales trabajadores a
14 empresas; b) Colocación de servicios de personal altamente calificado
15 dentro de todos los campos profesionales, así como; c) Servicio de
16 reclutamiento y búsqueda de trabajo vía Internet; d) El desarrollo de
17 información relativa a aspectos legales; e) El desarrollo de reportajes sobre
18 temas de recursos humanos de actualidad; f) Publicación de encuestas
19 y datos estadísticos; g) Adquirir representaciones y mandatos de
20 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; h) La
21 prestación de servicios de asesoría profesional en los ámbitos de
22 Leyes, Auditoría, Contabilidad, Economía, Finanzas, Recursos
23 Humanos, Sistemas y la comercialización de productos, consistentes en
24 asesorías, que deriven de estos servicios; i) Desarrollo de sistemas y
25 programas de computación; j) Selección de personal para empresas o
26 sociedades; k) Importación, exportación y comercialización de todo tipo
27 de bienes muebles con excepción de títulos valores; l)
28 Comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y



1 exportación de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus
2 partes, piezas y accesorios; II) Comercialización, reparación,
3 mantenimiento, instalación, importación y exportación de equipos
4 médicos, de laboratorio, de óptica, electrónicos, de computación, de
5 radiocomunicación, radiovisión, televisión, audiovisuales, de sonido,
6 odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de
7 lubricación, de perforación, de hotelería y restaurantes, petroleros y en
8 general equipos destinados a las actividades productivas; m) Asesoría
9 industrial, económica, administrativa, financiera, en selección de
10 personal, en turismo, legal, en computación, tributaria, contable,
11 agrícola, agroindustrial, arquitectónica, de ingeniería, urbanística, y en
12 publicidad y marketing; n) El desempeñar actividades educativas y de
13 capacitación y el establecimiento de centros educativos que no
14 impliquen actividades de educación superior; ñ) Organizar todo tipo de
15 eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos; o) La
16 representación de compañías nacionales y extranjeras o personas
17 naturales.- La Compañía no tendrá por objeto la prestación de
18 servicios de Tercerización de personal, contempladas en la
19 normatividad jurídica pertinente.- Para el cabal cumplimiento de su
20 objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no
21 esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres
22 ni al orden público.- Se entiende que la compañía está facultada para
23 cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan
24 conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda
25 clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer
26 títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar
27 todo tipo de actos o contratos que se requieran o convengan
28 para el cumplimiento de su objeto social.- La compañía además

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0003



1 podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el
2 país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su
3 objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios
4 rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en
5 general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las
6 leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes
7 para su cumplimiento, a excepción de las actividades incompatibles con su
8 objeto social o prohibidas por la ley.- Por su objeto social, la compañía se
9 afiliará a la Cámara de Comercio.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** La
10 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir
11 de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Vencido
12 este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que la
13 Junta General decida expresamente prorrogar el plazo antes de su
14 fenecimiento.- **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta
15 General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el
16 plazo señalado en el artículo cuarto.- Disuelta la Compañía, voluntaria o
17 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley
18 de la materia.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
19 **Sexto.- Capital autorizado.-** El capital autorizado de la Compañía es de
20 OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
21 (8000 USD), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión
22 de acciones.- La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital
23 autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y
24 estatutarias.- **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito de la
25 Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 NORTEAMÉRICA (4000 USD) dividido en cuatro mil acciones ordinarias,
27 nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- Los aumentos de capital
28 suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la

1 Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la
2 suscripción y el pago de las nuevas acciones.- **Artículo Octavo.-**

3 **Referencias legales.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones,
4 sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida y
5 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de
6 los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las
7 resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás asuntos que
8 hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
9 dispuesto por la Ley.- **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO:**

10 **LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta General Ordinaria y**

11 **Extraordinaria.-** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano
12 supremo de la Compañía, y se compone de los accionistas o de sus
13 representantes o mandatarios reunidos con el quórum, en las
14 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
15 Compañías y los presentes estatutos exigen.- Habrá Junta General
16 Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para
17 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las
18 cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración
19 sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de
21 reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
22 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así
23 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La Junta
24 General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
25 autoridades previstas por la Ley y estos estatutos; o cuando lo soliciten por
26 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
27 por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el
28 cual se solicita la reunión de la Junta General.- **Artículo Décimo.-**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto
2 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las
3 convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del
4 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo
5 menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto con el día de la
6 convocatoria y el día de la reunión.- El Comisario será convocado mediante
7 nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
8 prensa se le convoque especial e individualmente.- La convocatoria
9 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las
10 Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá discutir los
11 asuntos para los que hubieren sido convocadas.- El tratamiento de todo
12 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.-
13 **Artículo Décimo Primero.- Juntas sin necesidad de convocatoria.-** De
14 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre
15 presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia
16 de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que ésta se encuentra
18 válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en
19 los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.- **Artículo**
20 **Décimo Segundo.- Presidente y secretario de Junta General.-** Actuará
21 como Presidente de Junta General el Presidente la Compañía o quien lo
22 subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a
23 Junta como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente
24 General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc,
25 cuando la Junta lo creyere necesario.- **Artículo Décimo Tercero.-**
26 **Atribuciones y deberes de Junta General.-** Son atribuciones y deberes
27 del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
28 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su

1 competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
2 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
3 directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
4 estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
5 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos
6 legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
7 órganos administradores las normas consagradas en los presentes
8 estatutos; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
9 Compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones
10 de capital; g) Nombrar y remover Presidente, Gerente General y Comisarios
11 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General,
12 Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades;
13 y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
14 exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (10.000
15 USD); así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la
16 Compañía.- **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la Junta
17 General Ordinaria o Extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones
18 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella el
19 número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
20 del capital pagado de la Compañía.- En lo demás se estará a lo dispuesto
21 por la ley.- **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo las excepciones
22 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por
23 la mitad más uno del capital pagado representado en ella.- Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la
25 propuesta se considerará negada.- **Artículo Décimo Sexto.- Derecho a**
26 **voto.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
27 un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en
28 proporción a su haber pagado.- **Artículo Décimo Séptimo.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0005



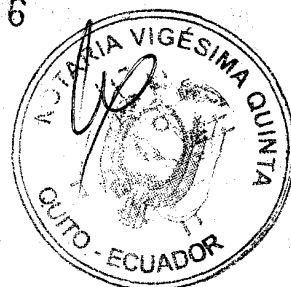
1 **Representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante las
2 Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
3 mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder.- Cada accionista no
4 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
5 cualquiera que sea su número de acciones.- Asimismo, el mandatario no
6 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo
7 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
8 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno
9 de sus mandantes.- **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las
10 resoluciones de Junta General tomadas conforme a la Ley y estos estatutos
11 obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de
12 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los
13 términos que determina la Ley.- **Artículo Décimo Noveno. - Libro de**
14 **actas.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética
15 relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se
16 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el
17 anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con
18 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y
19 el Presidente de cada Junta.- **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE**
20 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS**
21 **SUBGERENTES.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-**
22 El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres
23 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de
24 la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,
25 presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas
26 de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
28 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en



1 caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General
2 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones
3 del subrogado.- La Junta General deberá designar un Presidente
4 subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso
5 de ausencia definitiva.- **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente**
6 **General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un
7 período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de
8 la Compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente
9 General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Este administrador
10 no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea
11 incompatible con las actividades de la Compañía.- El Gerente General
12 tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
13 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
14 impartidas por la Junta General.- En cuanto a sus derechos, atribuciones,
15 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
16 Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente
17 General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
18 encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; b) Ejecutar
19 a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
20 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo
21 toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General,
22 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y
23 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la
24 Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de
25 la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;
26 e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes
27 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f)
28 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,

0006

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad
2 de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus
3 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
4 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
5 contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
6 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir
7 las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las
8 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos
9 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
10 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **Artículo Vigésimo**
11 **Segundo.- De los Subgerentes.-** Cuando la Junta General de Accionistas
12 lo estime conveniente, nombrará uno o más subgerentes por el tiempo y las
13 atribuciones que se le señalare en sus respectivos nombramientos, entre los
14 cuales podrá incluirse la representación legal para subrogar al Gerente
15 General o al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de
16 ambos.- **CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**
17 **PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- De los**
18 **Comisarios.-** La Junta General nombrará un comisario principal y uno
19 suplente.- Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
20 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la
21 Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
22 presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta
23 deberá pronunciarse.- El Comisario durará tres años en sus funciones,
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y
25 obligaciones previstos en la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-**
26 Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y
27 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
28 consideración de la Junta General Ordinaria.- El balance contendrá no solo

2

1 la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
2 también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes
3 la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las
4 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-

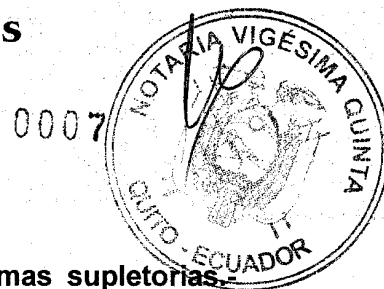
5 **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de**
6 **reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
7 modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades,
8 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
9 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos
10 por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal
11 hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%)
12 del capital social.- La Junta General para resolver sobre el reparto de
13 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
14 Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General
15 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
16 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas
17 a la formación de reservas facultativas o especiales.- Para el efecto, será
18 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en
19 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por
20 lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas
21 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
22 Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo**

23 **Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y
24 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
25 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
26 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
27 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía
28 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



- 1 establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-**
2 Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición
3 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,
4 normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a
5 la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
6 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.-
7 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- Suscripción y pago de**
8 **acciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas
9 pagan el cien por ciento (100%) del capital, como se desprende del cuadro
10 de integración que a continuación se detalla: -----

Accionistas	Capital Suscrito	Capital numerario	pagado en especie	Capital pagado en especie	Capital en número de acciones
Jorge Esteban Mejía					2000
Rivadeneira	2000 USD	2000 USD	---		1000
EJESA S.A.	1000 USD	1000 USD			
Ediciones Legales			---		500
EDLE S.A.	500 USD	500 USD			500
Manuel Mejía Dalmau	500 USD	500 USD	---		

- 11 **QUINTA.- Declaraciones.- a)** Los firmantes de la presente escritura
12 pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran
13 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,
14 beneficios tomados del capital de la Compañía en acciones u
15 obligaciones.- **b)** Los accionistas facultan a los Abogados Doris
16 Guarderas M. y Henry Masabanda B. para que obtenga las aprobaciones
17 y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía,
18 quedando así mismo facultados para que una vez que se hayan llenado

8.

1 los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta
2 General para elegir administradores de la Compañía.- c) Por el capital
3 pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se
4 adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de
5 Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.-
6 Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de
7 estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- HASTA
8 AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada Doris Guarderas M.,
9 con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos
10 setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha y el
11 Abogado Henry Masabanda B., con matrícula profesional
12 número seis mil novecientos cincuenta y cuatro del Colegio de
13 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
14 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento
15 de la presente escritura pública, se observaron todos y cada
16 uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que
17 les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se
18 afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad
19 de acto de todo lo cual doy fe.-
20
21
22
23
24

25 
26 JORGE ESTEBAN MEJÍA RIVADENEIRA
27 C.C. 170674364-6
28

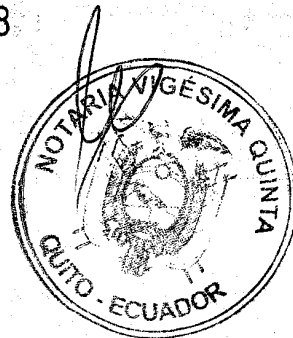
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0008



NOTARIA
VIGÉSIMA-QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Manuel Mejía Dalmau
MANUEL MEJÍA DALMAU
C.C. 170295369-4

Manuel Mejía Dalmau
MANUEL MEJIA DALMAU
PRESIDENTE
EJESA S.A.
C.C. 170295369-4

Eugenia Silva Gallegos
EUGENIA SILVA GALLEGOS
GERENTE GENERAL
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
C.C. 170820420-4

Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 170295369-4
MEJIA DALMAU MANUEL ANTONIO
19 JUNIO 1947
FICHIRCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 124 02355
FICHIRCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 47



Man. Mejia

ECUATORIANA***** V433412222
CASADO MARIA TOBAR CASTILLO
SUPERIOR GERENTE
MANUEL MEJIA
MONTSERRAT DALMAU
GUAYAQUIL-C 10/06/97
10/06/2009

364355

Mejia

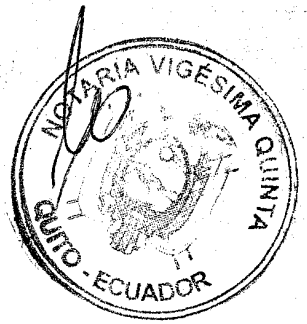


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 11 NOV 2004

DR FELIPE TUGALDE DAVALOS
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0003 NUMERO 1702953694 CEDULA
MEJIA DALMAU MANUEL ANTONIO
APellidos y Nombres
MEJIA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA
UYUMBICHOC

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 11 NOV. 2004

DR FELIPE LÓPEZ DE DAVALOS
NOTARIO



FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL ANTONIO MEJIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL APURO
MARIA DE LOURDES RIVADENEIRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/05/2003
FECHA DE LA UTI
FORMA No. Pch 0646345
PULGAR DERECHO

[illegible]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 11 NOV 2004

DR FELIPE ITURBALDE DAVALOS
NOTARIO



Quito, 17 de marzo de 2003

Señor
Manuel Antonio Mejía Dalmau
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía EJESA S.A., efectuada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle por unanimidad para las funciones de PRESIDENTE de la compañía, para un nuevo período estatutario de tres años.

Usted ejercerá las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la Empresa en su capítulo tercero, artículos décimo sexto y décimo séptimo.

EJESA S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 31 de julio de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de octubre de 1991.

Patricia Touma de Ríos
Gerente General

ACEPTACIÓN:

Quito, 17 de marzo de 2003.- En esta fecha acepto el cargo para el cual he sido designada, esto es, el de PRESIDENTE de EJESA S.A.

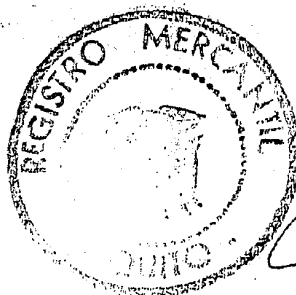
Manuel Antonio Mejía Dalmau
C.C. 170295369-4

Alcance:

El citado artículo décimo sexto de los estatutos, donde constan las atribuciones del Presidente, fue reformado mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre de 1997, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 13 de marzo de 1998.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 18 JUL 2003

Dra. Marianela Avila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 5878 del Registro
de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 18 JUL 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. PAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

11 NOV 2004
[Signature]

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ESPACIO
ENCUADRO

97526

Quito, 16 de marzo de 2004

Señora
Eugenia Jeanette Silva Gallegos
Presente.-

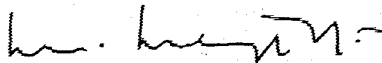
De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de la compañía Ediciones Legales EDLE S.A., efectuada el día 16 de marzo de 2004, tuvo el acierto de elegirle por unanimidad para las funciones de Gerente General de la compañía, para el período estatutario de tres años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, Usted ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los estatutos de la compañía.

Ediciones Legales EDLE S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Juan del Pozo Castrillón, el 2 de febrero de 1989, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de marzo de 1989.

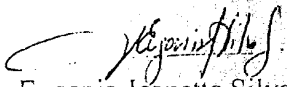
Atentamente,



Manuel Antonio Mejía Dalmau
Presidente

ACEPTACIÓN:

Quito, 17 de marzo de 2004.- En esta fecha acepto el cargo para el cual he sido designada, que es el de GERENTE GENERAL de Ediciones Legales EDLE S.A.



Eugenia Jeanette Silva Gallegos
C.C. 170828428-4

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

17 MAR 2004

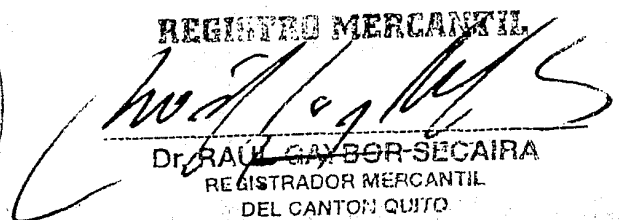
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2625 del Registro
de Nombramientos Tomo 135

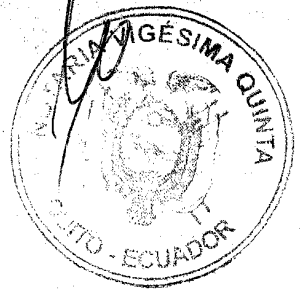
Quito, a 14 ABR 2004

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0012



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

11 NOV. 2004

DR. FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7028132

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MASABANDA BOLAÑOS HENRY

Fecha Reservación: 29/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MYLTRABAJOS S.A.

Aprobado 1085471

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0013

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EJESA S.A.
(9 de noviembre 2004)**



En la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía Anónima denominada EJESA S.A., en la calle Los Cipreses Lote 54 y Eucaliptos, hoy día 9 de noviembre de 2004, a las 9 horas, se reúnen las siguientes personas accionistas de la empresa: señor Manuel Antonio Mejía Dalmau, propietario de tres mil ochocientos veinte (3.820) acciones; señora Eugenia Silva Gallegos en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Ediciones Legales EDLE S.A., empresa propietaria de veinte (20) acciones; el señor Jorge Esteban Mejía Rivadeneira, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía IMPRESORESMYL S.A., propietaria de ciento veinte (120) acciones; y, señora Lilia Galarza de Pérez, propietaria de cuarenta (40) acciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Estatuto de la Compañía, actúa como Secretaria ad-hoc la Señora Eugenia Silva Gallegos, quien certifica que las acciones de las personas antes nombradas se encuentran registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa, por lo que se encuentra presente el 100% del capital pagado de la Compañía.

El Presidente de la Junta, señor Manuel Antonio Mejía Dalmau, manifiesta que se ha permitido comunicar a todos los accionistas que se sirvan concurrir hoy a las oficinas de la Compañía advirtiéndoles que, en caso de obtener la presencia de todo el capital pagado, se llevará a efecto una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, siempre que todos estén de acuerdo en considerar el punto único que se quiere someter a resolución de la Asamblea y que es:

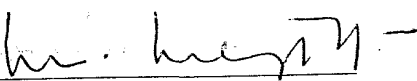
1.- **Habilitación al Presidente de la Compañía para que comparezca en representación de la misma a la constitución simultánea de la Compañía MYLTRABAJOS S.A.**

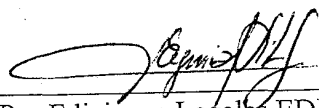
Habiéndose obtenido la presencia de todo el capital pagado, el Presidente pide a los asistentes pronunciarse sobre el punto único que acaba de mencionar. Los presentes en forma unánime aprueban y expresan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar el punto señalado. El Presidente de la Junta, acogiendo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales declara válidamente instalada la sesión y dispone que se pase a tratar el punto antes mencionado.

1.- Habilitación al Presidente de la Compañía para que comparezca en representación de la Compañía a la constitución simultánea de la Compañía MYLTRABAJOS S.A.:

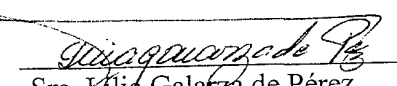
Luego de dar lectura al orden del día sobre la habilitación al Presidente de la Compañía para que comparezca en representación de la misma a la constitución simultánea de la Compañía MYLTRABAJOS S.A., la Junta resuelve aceptarla por unanimidad, por lo que el Señor Manuel Mejía Dalmau queda habilitado para este trámite.

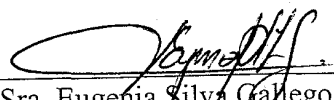
Sin otros puntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 9h30.


Sr. Manuel Antonio Mejía Dalmau
Socio-Presidente


Por Ediciones Legales EDLE S.A.
Ab. Eugenia Silva Gallegos
Gerente General


Por IMPRESORES MYL S.A.
Sr. Jorge Esteban Mejía
Gerente General

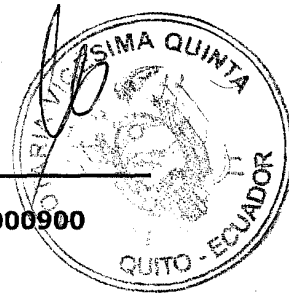

Sra. Yilia Galarza de Pérez
Socia


Sra. Eugenia Silva Gallegos
Secretaria Ad-Hoc

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0014

Número Operación **CIC101000000900**

Hemos recibido de

Nombre
MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN
EJESA SA
MEJIA DALMAU MANUEL ANTONIO
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

Aporte
2,000.00
1,000.00
500.00
500.00

Total 4,000.00

La suma de :

CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

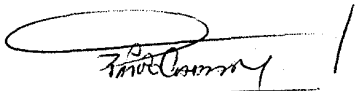
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MYLTRABAJOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución (de la SOCIEDAD ANONIMA) deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

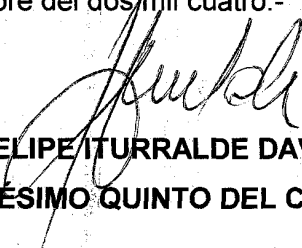

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Octubre 26, 2004

FECHA

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada MYLTRABAJOS S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, el veinte y tres de noviembre del dos mil cuatro.-


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0015

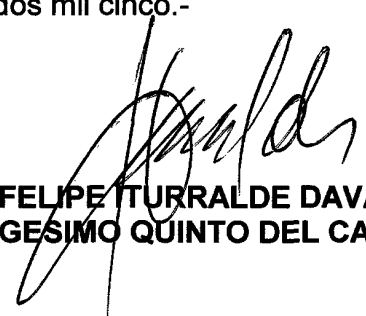
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 04.Q.IJ. 5122 de veinte y nueve de diciembre del dos mil cuatro, firmada por el Dr. Santiago Morejón, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN de la compañía MYLTRABAJOS S.A., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el once (11) de Noviembre del dos mil cuatro, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y ocho de enero del dos mil cinco.-




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de diciembre del año 2.004, bajo el número **0495** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MYLTRABAJOS S.A."**, otorgada el once de noviembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005806.-** Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

